



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121-2017-MDP/GM**

Pimentel, 16 de Junio del 2017.

**LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:**

**VISTO:** El Registro N.º 11334 – 2017 presentado por Jesús Amarante Flores Rojas e Informe Legal N.º 357 – 2017 – MDP/OAJ de fecha 16.06.2017 emitido por la Asesora Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, N.º 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Registro N.º 11334 – 2017 , presentado por JESUS AMARANTE FLORES ROJAS, mediante el cual solicita Prescripción de Tributos Municipales del año 2012, del predio ubicado en la Urb. La Pradera Mz J Lote N.º 15,16 y 17, Lt. 1 y 2.

Que, mediante Informe N.º 316 y 324-2017-MDP/UGT de fecha 30.05.2017 y 05.06.2017 emitidos por el Jefe de la Unidad de Gestión Tributaria informa que respecto a la prescripción del año 2012 es IMPROCEDENTE ya que al administrado se le ha notificado Ordenes de Pago del año 2012 y Resolución de Determinación de los años 2012 y 2013, asimismo mediante Informe de Rentas N.º 035 – 2017/DAT se informa que se notificó la deuda del año 2012, la cual se encuentra en cobranza coactiva y el presente expediente es presentado el 04 de Abril del 2017.

Que el artículo 45 del Código Tributario señala que “La prescripción se interrumpe:

a. Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa.

b. Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma.

...  
f. Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva.”

Por lo cual, mediante Informe Legal N.º 357-2017-MDP/OAJ de fecha 16.06.2017 emitido por la Asesora Jurídica, es de OPINION que lo peticionado por la recurrente deviene en IMPROCEDENTE, en virtud a que al administrado se le ha notificado Ordenes de Pago y Resolución de Determinación, conforme a los argumentos y dispositivos legales antes expuestos.

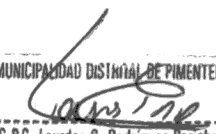
Por lo antes expuesto, y de acuerdo a los dispositivos legales citados y al numeral 14 del TUPA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por **JESUS AMARANTE FLORES ROJAS**, mediante el cual solicita **Prescripción de Tributos Municipales del año 2012**, del predio ubicado en la Urb. La Pradera Mz J Lote N.º 15,16 y 17, Lt. 1 y 2, con Código de Predio N.º 03140001 y Código de Contribuyente N.º 33767805, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al administrado, a la Unidad de Gestión Tributaria, a la Unidad de Administración Tributaria y a la Unidad de Informática, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
 C.P.C. Lourdes S. Rodríguez Periche  
 GERENTE MUNICIPAL